

Expediente 25126-2-25-0179

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0367 DE 09 OCT 2025

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023, expedida por la curadora urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la actual nomenclatura CL 7 15 A 12 / CL 7 15 A 96 / CL 9 A 15 67 77 del Municipio de Cajicá.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en las actuales nomenclaturas CL 7 15 A 12 / CL 7 15 A 96 / CL 9 A 15 67 77, identificado con matrículas inmobiliarias No. 176-50714, 176-50715 y 176-38593 y códigos catastrales 251260000000000021130000000000, 251260000000000020374000000000 y 251260000000000020974000000000, la curadora urbana No.2 de Cajicá otorgó al municipio de Cajicá (Cundinamarca) licencia de construcción en la modalidad de ampliación, contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, ocurrida el día 4 de agosto de 2022.
2. Que el parágrafo primero del art. 2.2.6.1.1.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto No. 1783 de 2021 prevé:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...”).

3. Que el artículo 2.2.6.1.2.4. del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021 dispone:

“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se



Expediente 25126-2-25-0179

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0367 DE 09 OCT 2025

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023, expedida por la curadora urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la actual nomenclatura CL 7 15 A 12 / CL 7 15 A 96 / CL 9 A 15 67 77 del Municipio de Cajicá.

pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces. (...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 74 de 2025, establece:

"(...) Parágrafo 5 Transitorio. Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, podrán solicitar la revalidación de la misma cuando no haya transcurrido un término mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento."

5. Que mediante radicación No. 25126-2-25-0179 de 15 de agosto de 2025, la alcaldesa y representante legal del municipio de Cajicá, Fabiola Jácome Rincón con cédula de ciudadanía 21.189.138, presentó ante esta curadora urbana, solicitud de revalidación del acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023.
6. Que adicionalmente, el municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicitó el cambio del director de la construcción, designando para el efecto al ingeniero Héctor David Parada Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.070.0006.950 y matrícula profesional No. 25202-263068.
7. Que el ingeniero Héctor David Parada Sánchez acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 5 del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del D.U.R. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021, el director de la construcción designado identificó lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación.



Expediente 25126-2-25-0179

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0367 DE 09 OCT 2025

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023, expedida por la curadora urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la actual nomenclatura CL 7 15 A 12 / CL 7 15 A 96 / CL 9 A 15 67 77 del Municipio de Cajicá.

9. Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el director de la construcción certificó que las obras autorizadas en el acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023, se encuentran ejecutadas en un porcentaje de al menos el cincuenta por ciento (50 %).
10. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023 designando para el efecto al ingeniero Héctor David Parada Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.070.0006.950 y matrícula profesional No. 25202-263068.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia de construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en el acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023, expedido por la curadora urbana No.2 de Cajicá para el predio ubicado en las actuales nomenclaturas CL 7 15 A 12 / CL 7 15 A 96 / CL 9 A 15 67 77, identificado con matrículas inmobiliarias No. 176-50714, 176-50715 y 176-38593 y códigos catastrales No. 2512600000000002113000000000, 251260000000000020374000000000 y 251260000000000020974000000000 del municipio de Cajicá, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. El término de la vigencia de la nueva licencia de construcción que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del parcelador, contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023, se mantienen sin modificar.



Expediente 25126-2-25-0179

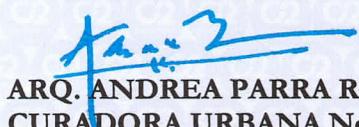
ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0367 DE

09 OCT 2025

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0219 de 30 de junio de 2023, expedida por la curadora urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la actual nomenclatura CL 7 15 A 12 / CL 7 15 A 96 / CL 9 A 15 67 77 del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los 31 OCT 2025

